

RESOLUCIÓN N° GG-2016-

045

Carlos Espinosa Hidalgo  
GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA PÚBLICA  
METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, tiene entre sus fines y objetivos institucionales, diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; la recolección y conducción de aguas lluvias; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas, etc.;
- Que, el 16 de abril de 2016 se presentaron eventos telúricos que afectaron seriamente a las provincias de Manabí, Esmeraldas, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, habiendo tenido que lamentar la pérdida de vidas humanas; y, en donde muchas de sus poblaciones por efecto de los eventos antes señalados, quedaron sin la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento;
- Que, el artículo 389 de la Constitución Política de la República prevé que, *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad"*;
- Que, se define a las situaciones de emergencia como *"aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional"*;
- Que, el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, conceptúa a la fuerza mayor o caso fortuito como el imprevisto a que no es posible resistir, como, entre otros, un terremoto;
- Que, mediante Decreto N° 1001 de 17 de abril de 2016, el Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, declara el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos del desastre natural del 16 de abril de 2016; y, dispuso la movilización nacional en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas para coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas que provocó el evento telúrico antes señalado;
- Que, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) acorde a lo señalado en el artículo 225 de la Constitución de la República, forma parte del sector Público, al ser una persona jurídica creada por acto normativo de un gobierno autónomo descentralizado para la prestación de un servicio público;
- Que, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución, es deber fundamental de las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y sobre todo de los servidores

públicos, coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

- Que, acorde a la prescripción Constitucional constante en el artículo 314, el Estado debe garantizar que los servicios públicos y su provisión, entre ellos, el de agua potable, responderán a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana N° 0301, el domicilio principal de las empresas públicas metropolitanas, en el que ejercen principalmente sus actividades, es el Distrito Metropolitano de Quito; sin perjuicio de ello, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 5, entre otros, determina que, las empresas públicas pueden ejercer sus actividades en el ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional;
- Que, la magnitud del evento telúrico del 16 de abril de 2016, que afectó mayormente a las provincias de Manabí y Esmeraldas, es de incalculables consecuencias, razón por la cual, es necesario coadyuvar y coordinar de manera específica, ayuda a dicha población a fin de mitigar el desabastecimiento de agua potable por el que están atravesando;
- Que, es indispensable coordinar acciones de solidaridad, como así lo está realizando el Ecuador y la Comunidad Internacional, con las poblaciones de las provincias de Manabí o Esmeraldas, para mitigar el impacto que por el desabastecimiento de agua potable y la destrucción de los sistemas de alcantarillado, se pudiera presentar en dichas provincias, a través del envío de técnicos especialistas en sistemas de agua, saneamiento y materia ambiental; maquinaria, equipos, bidones de agua purificada, tanqueros de agua potable; y, personal operativo que contribuya a mejorar la situación por la que están afrontando los pobladores de las mencionadas provincias;
- Que, la presencia de técnicos, equipos, maquinaria; y, la entrega de agua mediante bidones de agua purificada y tanqueros de agua potable, ayudará a mitigar la presencia de enfermedades por insalubridad en las poblaciones a las que acuda el personal de la Empresa; y,
- Que, para cumplir el cometido antes indicado es necesario cubrir los gastos de manutención, hospedaje, alimentación y movilización del personal de la Empresa que deba desplazarse a las provincias de Manabí y Esmeraldas; de igual manera, es necesario contar con los debidos recursos para la adecuada provisión de combustible que garantice el desplazamiento de tanqueros, bidones de agua, vehículos, equipos, insumos para la potabilización de agua y maquinaria, para cuyo efecto la Gerencia Financiera deberá arbitrar las medidas necesarias para coordinar el referido desplazamiento, asignando los recursos financieros que sean necesarios, hasta un valor de Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América US \$ 10.000,00.

En ejercicio de la atribución prevista en los artículos 225, 226, 314, 389 de la Constitución de la República del Ecuador; 11 numerales 1 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, 10 letras a) y v) del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, Nivel Jerárquico Superior; y, en procura del bienestar de la colectividad afectada por el evento telúrico del 16 de abril de 2016.

#### **RESUELVE:**

- Art. 1.-** Disponer el desplazamiento de personal técnico y operativo de la Empresa a fin de que brinden asistencia técnica y realicen la valoración y diagnóstico de los daños ocasionados en las provincias de Manabí o Esmeraldas en los sistemas de agua potable y saneamiento que la Gerencia General de la EPMAPS determine, por efecto

del evento telúrico acaecido el 16 de abril de 2016, para cuyo efecto coordinarán las acciones que sean necesarias con las empresas prestadoras del servicio de agua potable y saneamiento de las referidas provincias, o en su defecto con los gobiernos autónomos descentralizados; cumplida la visita el responsable del equipo técnico presentará un informe a la Gerencia General, mismo que la máxima autoridad de la EPMAPS entregará al personero responsable del servicio de agua potable y saneamiento que se vio afectado.

- Art. 2.-** Disponer el desplazamiento de tanqueros, bidones de agua, vehículos, equipos, insumos para la potabilización de agua y maquinaria a las provincias de Manabí o Esmeraldas, con el fin de mitigar el desabastecimiento del líquido vital en las poblaciones de las referidas provincias.
- Art. 3.-** Encargar al Gerente Técnico de Infraestructura para que delegue a un funcionario de su Gerencia, quien estará a cargo del personal de la EPMAPS que se desplace a las provincias de Manabí o Esmeraldas, ese funcionario será el responsable de la elaboración del informe de antecedentes, conclusiones y recomendaciones de valoración y diagnóstico de los sistemas de agua potable y saneamiento que realicen en las referidas provincias.
- Art. 4.-** Autorizar a la Gerencia Financiera para que destine los fondos suficientes y necesarios que permitan ejecutar el desplazamiento del personal de la Empresa, con el fin de cubrir los gastos de manutención, hospedaje, alimentación y movilización a las provincias de Manabí o Esmeraldas; así como para la adecuada provisión de combustible que garantice el desplazamiento de tanqueros, bidones de agua, vehículos, equipos, materia prima para la potabilización de agua y maquinaria, a través de recursos financieros hasta un valor de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000,00).
- Art. 5.-** Responsabilizar al Gerente Técnico de Infraestructura para que designe un Administrador de los valores a ser destinados para los respectivos desplazamientos, quien deberá justificar a través de un informe a las gerencias Financiera y de Gestión del Talento Humano los gastos efectuados y que deban cubrir los desplazamientos del personal, equipos, materia prima, tanqueros, bidones y maquinaria que vayan a ser destinados a las provincias de Manabí o Esmeraldas, dada la dificultad por la que se está atravesando en el país y sobre todo en las áreas a las que se trasladará el personal, maquinaria, vehículos y equipos de la EPMAPS, por efecto del evento telúrico presentado, debiendo presentar una liquidación final de los valores asignados sea que estos se hayan agotado en su totalidad o no, con lo cual se dará cumplimiento a los términos de la presente Resolución
- Art. 6.-** Disponer a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la publicación de esta Resolución en la página web e intranet institucional.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano,

19 ABR 2016

  
Carlos Espinosa Hidalgo  
GERENTE GENERAL (E)

MMT/MEC  
113